



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: El término de que disponía la parte demandante para pronunciarse sobre las excepciones de mérito, de acuerdo con auto del veintisiete (27) de mayo de 2022 notificado por estado el 31 de mayo, se encuentra vencido, dentro del mismo, la parte demandante presentó escrito.

Santa Rosa de Cabal, 09 de junio de 2022

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diez de junio de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 1275

Radicado N° 66682-40-03-002-2021-00120-00

VERBAL ESPECIAL: PAGO POR CONSIGNACIÓN: ANDRES MAURICIO GALLEGO Vs GLORIA PATRICIA HERNÁNDEZ SALAZAR

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandante para pronunciarse frente a las excepciones de la demandada, el trámite que continúa es señalar fecha para la audiencia inicial en este proceso.

En consecuencia y como quiera que el presente asunto se trata de un proceso Verbal Especial, dispondrá el despacho señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para cuyo efecto se fija el día **Jueves siete (07)** del mes de **julio** del presente año, a las **Diez de la mañana (10:00 am)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, en armonía con el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se recuerda a las partes y a sus apoderados, que la audiencia será virtual y tendrá lugar a través de la aplicación lifesize, para cuyo efecto les será enviada la invitación respectiva al correo electrónico que reposa en el expediente o al que informen oportunamente, con el fin de que puedan unirse. Se les solicita que en el evento de aportase nuevos poderes o sustituciones por escrito, los hagan llegar con suficiente antelación al juzgado en la forma señalada en el artículo 5 del Decreto Legislativo en mención, en armonía con las disposiciones consagradas en el C. General del Proceso.

Ahora bien, dado que, en el presente asunto, tanto las pruebas de la parte demandante como de la demandada son documentales, se le advierte a las partes y a sus apoderados que ese mismo día se llevará a cabo audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, para el efecto se decretarán de oficio conforme a lo establecido en el artículo 170 del Código General del Proceso, pruebas de oficio, en la forma que quedarán consignadas en la



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

parte resolutive de esta providencia.

Finalmente se requerirá a la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación que por estado se realice del presente auto, allegue al Despacho el título valor -Pagaré, Carta de Instrucciones y Contrato de Prenda, objeto del presente proceso.

Esta decisión se notifica por estado, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del numeral 1° del art. 372 del C.G.P.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

PRIMERO: Señalar como fecha y hora para que tenga lugar las audiencias establecidas en los artículos 372 y 373 del Código General de Proceso, el día **SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 10:00 AM.** Conforme a lo anteriormente expuesto.

Parágrafo. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, en armonía con el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se recuerda a las partes y a sus apoderados, que la audiencia será virtual y tendrá lugar a través de la aplicación lifesize, para cuyo efecto les será enviada la invitación respectiva al correo electrónico que reposa en el expediente o al que informen oportunamente, con el fin de que puedan unirse. Se les solicita que en el evento de aportase nuevos poderes o sustituciones por escrito, los hagan llegar con suficiente antelación al juzgado en la forma señalada

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Código General del Proceso, se decretan pruebas de Oficio de la siguiente manera:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte de la parte demandante, ANDRES MAURICIO GALLEGO.

Así mismo, el interrogatorio de parte a la demandada señora GLORIA PATRICIA HERNÁNDEZ SALAZAR.

CAREO: Se decreta careo entre las partes

TERCERO: A las partes se les convoca para que se hagan presentes a la audiencia aquí señalada, con el fin de practicar sus interrogatorios (inc 2° numeral 7° art. 372 C.G.P.) y las demás pruebas decretadas, intentar la conciliación y demás asuntos de la audiencia (Art. 372 inciso 1° e inciso 2° del numeral 1° ibídem), y se les previene en el sentido que su inasistencia injustificada y la de sus apoderados les acarrearán las consecuencias establecidas en el numeral 4° del art. 372 del C. General del Proceso, el cual para el efecto señala:



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que funden las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

...

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”

CUARTO: Esta decisión se notifica por estado, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del numeral 1º del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado No. 099

Del 13-06-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Código de verificación: **7131274f456ef9740b93d7c0e9a5acae8872ba6087297faed16e9949cf915065**

Documento generado en 10/06/2022 12:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>